



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

Legajo N° 12 - IMPUTADO: LÓPEZ, BERNARDINO s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL

General Roca, de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa caratulada: "**Legajo N° 12 - IMPUTADO: LÓPEZ, BERNARDINO s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL**" (Expte. N° FGR 7327/2018/TO1/12), puesta a despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que por sentencia definitiva de fecha 12 de junio de 2.020 se resolvió condenar a **Bernardino López** a la pena de **CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO**, 45 unidades fijas de multa -ley 27.302-, accesorias legales y costas del proceso por considerarlo coautor penalmente responsable del delito tráfico de estupefacientes en las modalidades de transporte y distribución de estupefacientes, que concurren en forma material y el delito de tenencia de armas de fuego de guerra de uso civil y de guerra de uso civil condicional, en concurso ideal entre sí (arts. 1, 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 54, 55, 77, 5 inc. "c" de la ley 23.737 y 189 bis, apartado 2°, párrafos 1° y 2° del Código Penal y 403, 530, 531 y 533 del C.P.P.N., todos con sus concordantes y afines).

Que conforme surge de la certificación efectuada en los autos principales, López, agota la pena impuesta el 14 de abril de 2.024.



Ahora bien en el marco de las presentes actuaciones tenemos que con fecha 23 de septiembre de 2.022 se dispuso su extrañamiento a la República del Paraguay.

Por otra parte y conforme lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal no surgen antecedentes computables de quien hoy nos ocupa.

Corrida vista al Ministerio Público Fiscal, el doctor Rafael Alberto Vehils Ruiz, manifestó su opinión conforme Dictamen incorporado a fs. que antecede.

Llegado al momento de resolver tengo en consideración lo expuesto precedentemente y habiéndose a la fecha cumplido el requisito temporal del agotamiento de la pena el pasado 14 de abril, sin que se hubiera modificado la situación procesal del condenado y no surgiendo en razón de lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia antecedentes computables para la presente causa de acuerdo a las pautas del art.16 del Código Penal en mi carácter de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta ciudad y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal General Subrogante;

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLINA LA PENA impuesta a Bernardino López, DNI 92.916.585, por sentencia de fecha 12 de junio de 2.020 de conformidad con lo dispuesto por el art.16 del Código Penal;

II.- ORDENAR la comunicación, publicación y oportuno archivo del presente incidente de Ejecución.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

Ante mí:

vb

Fecha de firma: 23/04/2024

Firmado por: LUIS ALBERTO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA



#33771666#408867954#20240423081727286